





PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE COBERTURA MÉDICA DE ÁREA PROTEGIDA PARA PASAJEROS Y PERSONAL QUE SE ENCUENTREN EN DEPENDENCIAS Y/O FORMACIONES FERROVIARIAS DE LOS RAMALES: ONCE-MORENO, MORENO-MERCEDES Y MERLO-LOBOS” – LÍNEA SARMIENTO

LÍNEA SARMIENTO

2022 – Las Malvinas son argentinas

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  TRENES ARGENTINOS  Ministerio de Transporte Argentina | LÍNEA SARMIENTO Subgerencia de Seguridad Operacional | |
| | Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos | Línea Sarmiento |
| | | Revisión: GLS-UE#03/2022 |
| | | Fecha: 25-08-2022 |
| | | Página: 2 de 26 |

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto, Alcance, Plazo y Características Generales

1.1. Objeto:

El presente **Pliego de Especificaciones Técnicas**, en adelante **PET**, tiene por objeto fijar los lineamientos básicos del servicio requerido por **Trenes Argentinos Operaciones** (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado), en adelante el **Comitente**, a los que deberá ajustarse el **Oferente/Proveedor** para la contratación de un “**Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos**” área operativa y jurisdiccional de la **Línea Sarmiento de Trenes Argentinos Operaciones**.

El servicio comprendido en el presente **PET**, en su/s respectivo/s **ANEXO/S** y/o en la restante documentación complementaria, es requerido por la Subgerencia de Seguridad Operacional de la Línea Sarmiento y, comprende la cobertura de todas las asistencias médicas que se puedan suscitar con Pasajeros y/o Personal de **Trenes Argentinos Operaciones**, a lo largo de las 24 horas del día, ante emergencias médicas, urgencias médicas y/o emergencias/urgencias accidentológicas que puedan surgir en formaciones y/o dependencias ferroviarias en los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos de la Línea Sarmiento, como ser Estaciones, Bases, Campamentos, Cabinas de Señalamiento, Depósitos, Subestaciones, Talleres y/u otras dependencias, así como en las “Formaciones Ferroviarias” y/o “Zonas de Vías”, durante todo el plazo de vigencia del **Contrato**.

1.2. Detalle de Servicios por Suministrar:

1.1.1. Abono Mensual por el Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida

1.1.1.1. Código Material: 10000001281

1.1.1.2. Plazo Máximo de Ejecución: Doce (12) meses corridos, contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicio.



1.1.1.3. Cantidad Máxima de Servicios Incluidos: Hasta treinta (30) Asistencias Médicas de Emergencia o Urgencia, por mes.

1.3. Alcance:

El **Proveedor**, a fin de dar un tratamiento completo e integral al servicio solicitado por el **Comitente** en el presente **PET** deberá cubrir las 24 horas de cada día, los 365 días del año y tendrá que incluir: “profesionales médicos, choferes/enfermeros y ambulancias del tipo unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)”, todos debidamente certificados y habilitados para brindar este tipo de servicios. Asimismo, será el **Proveedor** el único responsable de garantizar que todos sus servicios cuenten con un completo botiquín de medicamentos, equipos, instrumental, materiales descartables, insumos, seguros, disposición final de residuos patológicos, traslados y toda otra provisión, directa o indirecta que, encontrándose detallada en el presente o no, pueda resultar útil y/o necesaria para la completa ejecución del servicio requerido por medio del presente **PET**. Por lo tanto, el **Comitente** deja establecido que, no reconocerá adicionales de ningún tipo, respecto del **Contrato** surgido de esta documentación.

1.4. Plazo del Contrato:

El plazo total de vigencia del **Contrato** se establece en DOCE (12) meses corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicio la cual se suscribirá entre las partes una vez que el **Proveedor** resulte notificado de la correspondiente Orden de Compra.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  TRENES ARGENTINOS  Ministerio de Transporte Argentina | LÍNEA SARMIENTO Subgerencia de Seguridad Operacional | |
| | Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos | Línea Sarmiento |
| | | Revisión: GLS-UE#03/2022 |
| | | Fecha: 25-08-2022 |
| Página: 3 de 26 | | |

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.5. Aprobaciones y Habilitaciones:

El **Proveedor** será responsable de efectuar todos los trámites de altas, modificaciones, renovaciones, etc., que puedan resultar necesarias a fin de regularizar situaciones de atraso que pudieran existir y/o renovaciones periódicas que se deban efectuar dentro del plazo de vigencia del **Contrato**, así como del pago de todas las tasas que puedan resultar actualmente necesarias y/o requeridas a futuro por parte de empresas privadas y/o entes públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que tengan o puedan tener relación con el objeto del servicio requerido en el presente **PET**. De tal forma, el **Comitente** establece que estos servicios y/o pago de tasas se consideran incluidos dentro del objeto principal del presente **PET**, motivo por el cual no reconocerá ningún tipo de costo adicional.

1.6. Normativa:

Los servicios y/o métodos de trabajo a implementar por el **Proveedor** y su Personal, para una correcta y completa prestación del servicio objeto del presente **PET**, deberán ajustarse a la totalidad de las Leyes y/o restante normativa Nacional, Provincial y/o Municipal”, aplicable en el presente y/o que se incorpore durante el plazo de vigencia del **Contrato**, que pueda resultar de aplicación para el tipo de tareas y/o servicios requeridos por el presente **PET** y/o por el/los distrito/s en que se desarrolle la prestación del mismo.

Asimismo, para el servicio derivado del presente **PET**, el **Proveedor** deberá considerar de particular aplicación las que se detallan a continuación:

- Ley Nacional N° 2.873 – “General de Ferrocarriles Nacionales” y sus modificatorias y/o complementarias – “Reglamento General de Ferrocarriles”, aprobado por Decreto 90.325/36, sus actualizaciones, “Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)” y todas las normas propias de “Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado” y/u “Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado”.
- Ley Nacional N° 19.587 – “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- Ley Nacional N° 24.557 – “Riesgos del Trabajo” y sus normas modificatorias y/o complementarias.

2. Aspectos Generales del Servicio

2.1. Finalidad de la Prestación:

El servicio de Cobertura Médica de Área Protegida a brindar por el **Proveedor** deberá cubrir, en tiempo y forma, todas las necesidades de atención de Emergencias Médicas, Urgencias Médicas y/o Emergencias / Urgencias Accidentológicas que puedan ser requeridas para asistir a los Pasajeros y/o al Personal del **Comitente** durante su permanencia y/o tránsito y/o en el transcurso de sus jornadas laborales en instalaciones y/o formaciones ferroviarias de la Línea Sarmiento, según detalles específicos de los **ANEXOS I, II y III** del presente **PET**.

Asimismo, se establece que el servicio a prestar por el **Proveedor** será exclusivo para Pasajeros y/o Empleados del **Comitente** durante el período de tiempo en que éstos se encuentren en formaciones ferroviarias y/o instalaciones del **Comitente**, correspondientes a los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos.

De tal forma, se señala que quedarán totalmente excluidos del presente servicio los Pasajeros que habiendo concluido su viaje hayan abandonado las instalaciones ferroviarias, el Personal del Comitente



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

que no se encuentre prestando servicio y/o terceras personas que no guarden una relación directa con el **Comitente**.

2.2. Modalidad de la Prestación:

A los fines del presente **Contrato**, se entenderá como “Emergencia Médica” o “Emergencia Accidentologica” a los casos en los que exista un “inminente riesgo para la vida”, como podría ser la pérdida de un órgano vital, un paro cardíaco, una fractura expuesta, quemaduras, etc.

Como “Urgencia Médica” o “Urgencia Accidentologica” se tratarán los casos que sin requerir la inmediatez de una “emergencia”, “puedan comprometer la vida”, entendiéndose esto como toda otra situación donde resulte necesaria una rápida atención médica.

Para ello, se definirán dos tipos de códigos, “rojo” y “amarillo” y mediante éstos el **Comitente** determinará qué tipo de afectación al servicio, en tipo de “unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)” y/o con que tiempos de respuesta, deberá brindar su servicio el **Proveedor**.

2.2.1. Código Rojo (Emergencia Médica):

Se denomina “Emergencia Médica” o “Emergencia Accidentologica” a toda situación crítica donde la vida, los órganos y/o las funciones vitales del “paciente” puedan quedar severamente comprometidas, en caso de no mediar una rápida y adecuada asistencia profesional.

Ante estas situaciones, el servicio a brindar por el **Proveedor** deberá comprender el envío al sitio indicado por el **Comitente**, de un “profesional médico” altamente especializado en emergencias, a bordo de una “unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)” adecuadamente equipada con todo el instrumental requerido para este tipo de situaciones. El mismo, tendrá que ser acompañado por un “chofer/enfermero” apto y bien entrenado para asistirlo, así como para realizar el eventual traslado del “paciente” al “centro asistencial” que, a criterio del “profesional médico”, pueda resultar más adecuado para la complejidad del caso.

El tiempo de respuesta que deberá asegurar el **Proveedor** ante este tipo de situaciones será, aproximadamente, “**de hasta veinte (20) minutos**”, desde el momento en que ingresa la llamada del **Comitente** a la “central de emergencias” del **Proveedor**, hasta el momento de arribo del “médico” y la “UTIM” al sitio del **Comitente** con “Cobertura Médica de Área Protegida”.

2.2.2. Código Amarillo (Urgencia Médica):

Se denomina “Urgencia Médica” o “Urgencia Accidentologica” a toda aquella situación que, sin requerir la inmediatez del caso anterior se podría llegar a transformar en una “emergencia” si se la dejara evolucionar. Es decir, los casos en los que “no hay riesgo inminente para la vida del paciente”, pero éste, a fin de evitar un deterioro progresivo y/o complicaciones más graves, debe ser atendido en un período de tiempo relativamente corto.

Ante estas situaciones, el servicio a brindar por el **Proveedor** deberá comprender el envío al sitio indicado por el **Comitente**, de un “profesional médico” especializado en emergencias, a bordo de una “unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)” adecuadamente equipada con todo el instrumental requerido para este tipo de situaciones. El mismo, tendrá que ser acompañado por un “chofer/enfermero” apto y bien entrenado para asistirlo, así como para realizar el eventual traslado del “paciente” al “centro asistencial” que, a criterio del “profesional médico”, pueda resultar más adecuado para la complejidad del caso.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El tiempo de respuesta que deberá asegurar el **Proveedor** ante este tipo de situaciones será, aproximadamente, “de hasta cuarenta (40) minutos”, desde el momento en que ingresa la llamada del **Comitente** a la “central de emergencias” del **Proveedor**, hasta el momento de arribo del “médico” y la “UTIM” al sitio del **Comitente** con “Cobertura Médica de Área Protegida”.

2.3. Sitios de Intervención, Días y Horarios de Cobertura:

El servicio requerido por el **Comitente** deberá cubrir la “atención médica primaria” y, de ser necesario, el “traslado” que pueda ser requerido por el “paciente” ante situaciones de “Emergencia Médica, Urgencia Médica o Emergencia / Urgencia Accidentológica”, que puedan suscitarse cuando el “Pasajero” y/o el “Personal” del **Comitente** se encuentre en “Estaciones, Bases, Campamentos, Cabinas de Señalamiento, Depósitos, Subestaciones, Talleres y/u otras dependencias”, así como en las “Formaciones Ferroviarias y/o Zonas de Vías” de los “Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos” de la **Línea Sarmiento** de **Trenes Argentinos Operaciones**, según detalle específico en los “ANEXOS I, II y III” del presente **PET**.

Asimismo, se establece que el **Proveedor** deberá disponer de este servicio de “Cobertura Médica de Área Protegida” para “Pasajeros y/o Personal del **Comitente**, durante las 24 horas del día, los 365 días del año”.

2.4. Servicio por Suministrar:

Los servicios por prestar al **Comitente** deberán ser cubiertos por el **Proveedor**, en las siguientes condiciones:

2.4.1. Todas las “asistencias médicas” deberán contar con la asignación de un “profesional médico” que contará con las todas las acreditaciones y experiencia requeridas para brindar este tipo de servicio. Asimismo, éste deberá tener a disposición una “unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)” con el nivel de complejidad y en un estado de mantenimiento general que resulte acorde con este tipo de servicios. Adicionalmente el mismo, tendrá que estar acompañado por un “chofer/enfermero” apto, con experiencia y debidamente acreditado como para asistirlo.

También se establece que dicho “profesional médico” deberá brindar asistencia al “paciente”, desde el momento de su llegada al sitio y, en todo momento, hasta que éste se encuentre “sin riesgo de vida” y en las mínimas condiciones de estabilidad necesarias como para actuar por sí mismo o hasta que el mismo resulte trasladado y sea recibido por el “centro de salud” que dispondrá el mismo “profesional interviniente”, en base a su experiencia, la complejidad requerida por el caso y/o las distancias.

2.4.2. Cuando el “profesional médico” interviniente decida que resulta necesario derivar al “paciente” a un “centro de salud” y en caso de que el cuadro clínico así lo permita, dicho traslado podrá ser efectuado hacia el “centro asistencial” que asigne la “cobertura médica” del “paciente” y/o a la “aseguradora de riesgos del trabajo” que pueda corresponder.

2.4.3. Todas las “unidades de terapia intensiva móvil (UTIM)” que el **Proveedor** asigne a los servicios requeridos por el **Comitente**, deberán disponer de su correspondiente habilitación y del mínimo equipamiento, instrumental y medicación que resulten necesarios para el adecuado tratamiento de las “emergencias médicas” generales requeridas por el servicio surgido del presente **PET**.

2.5. Coordinación Interna del Comitente y Solicitud del Servicio al Proveedor:

Cuando “Personal del **Comitente**” detecte, dentro de las áreas de cobertura establecidas en el presente **PET**, una “emergencia o urgencia médica/accidentológica”, deberá dar inmediato aviso al “Puesto de



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Control Trenes (PCT)” o a la “Mesa de Emergencias” de la **Línea Sarmiento**. Ante esta situación el “Operador de Turno” ejecutará los procedimientos establecidos para tal fin y, de corresponder, se comunicará con la “Central de Urgencias” del **Proveedor** quien a través de su “Coordinador Médico” dispondrá del inicio del procedimiento de “Emergencia o Urgencia (códigos Rojo o Amarillo)” que resulten aplicables ante esa situación, corriendo, a partir de ese momento, los tiempos de intervención comprometidos.

De tal forma, se establece que el **Proveedor**, únicamente, estará habilitado a dar comienzo a su actuación en el servicio surgido del presente **PET**, cuando el “llamado de solicitud de asistencia” recibido por su “Central de Emergencias” provenga y/o sea coordinado por el “Puesto de Control Trenes (PCT)” o la “Mesa de Emergencias” de la **Línea Sarmiento**. Por tal motivo y, sin excepciones de ningún tipo, el **Proveedor** deberá desestimar todo “llamado de solicitud de asistencia” que pueda recibir desde áreas del **Comitente** distintas a las informadas en el presente párrafo.

Finalmente se establece que, a futuro y de mediar necesidad del **Comitente** para modificar el presente **Punto del PET**, será la **Gerencia de Línea Sarmiento** quien deberá informar de forma fehaciente al **Proveedor** respecto de los cambios necesarios, y este último, deberá hacer los ajustes requeridos inmediatamente después de recibida dicha comunicación.

3. Especificaciones del Servicio

3.1. Coordinador Médico:

Para la normal prestación del servicio, el **Proveedor** deberá disponer de “un (1) Coordinador Médico permanente”, que cubra la totalidad de los días de la semana y horarios de cobertura del servicio requerido por el **Comitente** en el presente **PET**. Su función será la de supervisar y dar asesoramiento médico, por teléfono, a los “Médicos” dispuestos en las “unidades UTIM” enviadas a las instalaciones del **Comitente**. Asimismo, y por tratarse de “una posición no exclusiva para el **Comitente**, el/los Profesional/es Médico/s” que desarrolle/n esta tarea, lo deberán hacer desde instalaciones propias del **Proveedor**.

El profesional que deba cubrir la posición de “Coordinador Médico” para el **Proveedor** y que resulte asignado a la prestación del servicio derivado del presente **PET**, deberá contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, tendrá matrícula habilitante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de la Provincia de Buenos Aires y “poseerá una experiencia mínima y comprobable de cinco (5) años”, en tareas similares.

Todo lo detallado anteriormente deberá ser acreditado por el **Oferente**, ante el **Comitente**, al momento de efectuar su **Oferta** y para ello, podrá valerse de toda la documentación probatoria que resulte oportuna, como ser: “currículum vitae, copias de títulos, certificados de trabajos previos, etc.”

3.2. Profesional Médico de Unidades UTIM:

Todos los profesionales que deban cubrir la posición de “Médico de Unidad UTIM”, a disponer por el **Proveedor** para la prestación de este servicio, tendrán que contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, deberán estar matriculados y “poseerán una experiencia mínima y comprobable de dos (2) años” en tareas similares a las solicitadas por el presente **PET**. También, deberán reunir todas las condiciones técnico-profesionales necesarias para cumplir con su función y demostrarán dedicación continua y conocimientos específicos en alguna de las siguientes



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

disciplinas, como ser: “terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica y/o servicios de guardia en centros asistenciales reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación”. Adicionalmente, se establece que todos los “Médicos de las Unidades UTIM” que el **Proveedor** asigne a los servicios requeridos por el presente **PET**, deberán tener vasta experiencia en “técnicas de reanimación cardiopulmonar”.

Finalmente, y en un todo de acuerdo con las prácticas idóneas de su profesión, todos los profesionales “Médicos de las Unidades UTIM” dispuestos por el **Proveedor** para la prestación del servicio objeto del presente **PET** deberán, en todo momento, “velar por el cuidado de sus pacientes”. Además, al atender a un “paciente”, deberá evaluar la criticidad del cuadro y, de ser necesario, se comunicará con el “Coordinador Médico” de su Empresa, quien a su vez lo asistirá y/o dará indicaciones respecto de las acciones necesarias para lograr la mejor atención posible del “paciente”.

3.3. Chofer/Enfermero de Unidades UTIM:

El **Proveedor** deberá disponer para todos los servicios derivados del presente **PET** y a su exclusivo costo, del “Personal de conducción y de asistencia al Médico” que resulte necesario para la completa operación de sus “Unidades UTIM”.

Asimismo, se establece que este profesional, también deberá colaborar activamente con el “profesional médico” de su “Unidad UTIM”, a fin de agilizar la adecuada movilización de los “pacientes” y en toda otra tarea relacionada con los fines sanitarios del presente **PET**.

3.4. Experiencia Profesional del Personal Dispuesto por el Proveedor:

Todo lo referido a la “experiencia profesional del personal” dispuesto por el **Proveedor** para la prestación del servicio derivado de este **PET**, deberá ser acreditado por el **Oferente**, al momento de efectuar su **Oferta** y para ello, podrá valerse de toda la documentación probatoria que resulte oportuna, como ser: “currículum vitae, copias de títulos, certificados de trabajos previos, etc.”

Adicionalmente, y en referencia al “personal de conducción”, se establece que los mismos deberán reunir todas las condiciones técnico profesionales necesarias para la ejecución de sus tareas, cumpliendo con los requisitos legales vigentes y, que así lo habiliten, tanto en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en la de la Provincia de Buenos Aires. Finalmente, se señala que el **Proveedor** deberá presentar ante el **Comitente** todos los resultados de los exámenes psicotécnicos anuales que corresponda efectuar a su “Personal”.

3.5. Unidades UTIM a Disponer para el Servicio:

A fin de dar la correspondiente “asistencia inicial” a los “pacientes” para los que requiere asistencia el **Comitente** y, para efectuar los traslados que puedan requerirse hacia los establecimientos sanitarios más próximos a la red de la **Línea Sarmiento**, el **Proveedor** deberá poner a disposición del servicio objeto del presente **PET** la cantidad de “ambulancias de alta complejidad tipo UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil)”, que corresponda, todas, con su dotación de “personal médico y chofer/enfermero” completa.

Además, se establece que el **Proveedor** deberá asignar al servicio requerido por el **Comitente**, unidades de tipo, clase, especie, equipamiento, estado y demás características solicitadas en el presente **PET**, las cuales deberán encontrarse habilitadas para el tipo de servicio requerido y su antigüedad no podrá superar los cinco (5) años.

3.5.1. Habilitación de “Unidades UTIM”:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A los fines de la prestación del servicio derivado del presente **PET** y en total conformidad con el “Decreto 3.280/90” de la “Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires”, el **Proveedor** deberá cumplir con la habilitación de sus “Unidades UTIM” según lo establecido por el “Sistema Privado de Emergencias Médicas Móviles”.

3.5.2. Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de “Unidades UTIM”:

El **Proveedor**, para dar cumplimiento al servicio objeto del presente **PET** deberá disponer de un conjunto de ambulancias que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, uso y limpieza, tanto exterior como interior, adecuándose a lo señalado por la “Resolución 794/1997 del Ministerio de Salud de la Nación”.

3.5.3. Mínimo Equipamiento Requerido para las “Unidades UTIM”:

Todas las “Unidades UTIM” dispuestas para el presente servicio deberán contar, mínimamente, con los siguientes elementos y/o equipamiento:

- Bolsa resucitadora, con reservorio.
- Caja de curaciones y sutura.
- Caja de punción subclavia y yugular.
- Caja para punción cardíaca.
- Caja para traqueotomía.
- Cánulas nasales, tubos orofaríngeos, endotraqueales y nasotraqueales.
- Catéteres urinarios.
- Collares cervicales rígidos (mínimo 5 tamaños distintos).
- Desfibrilador con registrador, para operación en 220 V y/o 12 V, indistintamente.
- Equipo de asistencia del trauma.
- Equipo de aspiración portátil, con una capacidad de succión mínima de 30 litros por minuto y presión de vacío con tubo pinzado de 30 cm H₂O.
- Equipo electrocardiógrafo portátil.
- Equipamiento de asistencia respiratoria y manejo de la vía aérea.
- Equipamiento para asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- férulas de tracción de vacío inflables y rígidas.
- Inmovilizadores laterales de cabeza.
- Kit de enfermedades infectocontagiosas.
- Kit de partos.
- Laringoscopio con ramas rectas y curvas.
- Marcapasos externo, fijo y a demanda, con catéter.
- Máscara con flujo regulable.
- Máscara de oxígeno de alta concentración.
- Monitor cardiológico.
- Oxígeno: mínimamente dos (2) tubos. Uno fijo y otro portátil.
- Oxímetro de pulso con sensores.
- Pinzas de Magill para cuerpos extraños.
- Respirador portátil, preferentemente volumétrico y de ciclado electrónico.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Sondas de aspiración de distintos tamaños.
- Tabla larga (1) y tabla corta (1), con cinturones ajustables.

3.5.4. Alta de “Unidades UTIM” ante el Comitente:

El **Oferente**, al momento de presentar su **Oferta**, deberá presentar un listado con toda la nómina de vehículos que podrá afectar al servicio, en caso de resultar adjudicatario.

A los efectos, dicho listado incluirá: “dominio, marca, número de motor, número de chasis / carrocería, modelo (año de fabricación) y antigüedad”. Asimismo, deberá adjuntar fotocopias de cada uno de los “Títulos de Propiedad” correspondientes.

3.6. Continuidad del Servicio:

A fines de cumplir con lo requerido por el presente **PET**, el servicio que el **Proveedor** deberá brindar al **Comitente** deberá prestarse en forma continua e ininterrumpida. Por lo tanto, en caso de que alguno de sus “Agentes” y/o una “Unidad UTIM” no se encuentren en condiciones de brindar el servicio, los mismos deberán ser inmediatamente reemplazados por otros “Profesionales” y/o “Unidades UTIM” con similar capacitación, condiciones y/o características, a fin de dar un adecuado nivel de servicio al “paciente que así lo requiera”.

3.7. Sistemas de Comunicación:

A fin de que el “Puesto de Control Trenes (PCT)” o la “Mesa de Emergencias” del **Comitente** se puedan comunicar rápida y fluidamente con la “Central de Emergencias” y/o con el “Coordinador Médico” del **Proveedor**, éste “deberá disponer y/o proveer a su Personal de los equipos de telefonía fija y/o móvil” que resulten necesarios a fin de que el **Comitente** pueda recibir una adecuada respuesta, en tiempo y forma, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

3.8. Gastos Operativos:

Todos los “gastos operativos” en los que pueda incurrir el **Proveedor** para cumplir adecuadamente con el servicio objeto del presente **PET**, ya sea que se trate de gastos directos o indirectos quedarán a exclusivo cargo del **Proveedor**. De tal forma, queda establecido que el **Comitente** no reconocerá adicionales de ningún tipo, respecto de los valores que el **Oferente** cotice en su **Oferta**.

3.9. Información y Registro Documental de las Atenciones:

Dentro del rango de, hasta una (1) hora posterior a la finalización de la atención a un “Paciente” del **Comitente**, el **Proveedor**, por medio de su “Coordinador Médico” deberá comunicarse con el “Puesto de Control Trenes (PCT)” o con la “Mesa de Emergencias”, a fin de suministrar un breve resumen del evento, con: “fecha y hora de recepción del llamado se solicitud de asistencia, fecha y hora de llegada de la Unidad UTIM al sitio de intervención, lugar del evento, datos filiatorios del paciente, diagnóstico y desenlace, aclarando especialmente la hora de finalización del evento y si el paciente se retiró por sus propios medios o debió ser trasladado a algún centro asistencial, en cuyo caso, también se informará nombre y dirección completa del mismo”. Asimismo, y como cierre de la novedad indicará “Apellido y Nombres de los profesionales intervinientes”, así como cualquier otro dato que pueda resultar relevante.

Mensualmente y, como información complementaria del “Legajo de Certificación” correspondiente al período, el **Proveedor** deberá adjuntar un completo “Parte Mensual de Atenciones”, en el cual serán detalladas cada una de las asistencias realizadas durante el período, dejando mínimamente asentada la siguiente información: “fecha y hora de recepción de cada llamado se solicitud de asistencia, fecha y



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

hora de llegada de cada Unidad UTIM a los sitios de intervención, lugar de cada evento, datos filiatorios de los pacientes, diagnósticos y desenlaces de cada caso, aclarando especialmente las horas de finalización de cada evento y si los pacientes se retiraron por sus propios medios y/o debieron ser trasladados a algún centro asistencial, en cuyo caso, también se informará nombre y dirección de cada uno". Asimismo, y como cierre de las novedades se indicarán los "Apellidos y Nombres de cada uno de los profesionales intervinientes en cada evento", así como cualquier otro dato complementario de cada caso que se pueda considerar relevante.

4. Requisitos Técnicos y Exigencias Administrativas

4.1. Requisitos Técnicos:

Como una parte más dentro de su Oferta, el **Oferente** deberá presentar para análisis del **Comitente**, una Oferta Técnica, la cual mínimamente, debe incluir los siguientes elementos:

- Acreditar, con todas las habilitaciones, inscripciones y/o restante documentación que estime corresponder, que su empresa, instalaciones, maquinarias, equipamientos, vehículos, procesos de trabajo, Personal, etc. se encuentran debidamente habilitados y, son de tipo y uso aprobado, para el tipo de trabajos requeridos en el presente **PET**.
- Acreditar, con toda la documentación comercial y/o técnica, contratos, órdenes de compra, certificaciones de servicios y/o gestión de calidad, folletos, catálogos, etc., sus antecedentes en trabajos similares, "que posee una **experiencia mínima de dos (2) años en el rubro** y que puede cumplir con las características del servicio requerido por el presente **PET**".
- Acreditar al menos tres (3) referencias comerciales de Clientes a los cuales le suministra o ha suministrado servicios similares. De las mismas, como mínimo, se solicitan los siguientes datos:
 - Nombre del Organismo / Razón Social de Empresa.
 - Contacto: Apellido y Nombres, número telefónico y cuenta de correo electrónico.
 - Descripción del servicio brindado.
- Acreditar con todas las habilitaciones e inscripciones que puedan corresponder, que su **Empresa** se encuentra debidamente habilitada para efectuar todas las tareas solicitadas por el **Comitente** en el presente **PET**.
- Declaración Jurada donde consten/ la/s dirección/es de la/s Base/s de Ambulancias más cercana/s a las diversas instalaciones del **Comitente**, con su/s correspondiente/s habilitación/es.
- Declaración Jurada donde conste que el Personal que el **Proveedor** enviará a cubrir una llamada de emergencia, será/n profesional/es altamente capacitado/s, entrenado/s y habilitado/s para tales tareas.
- Listado de Especificaciones Técnicas de las Unidades Médicas, con las que prestará el servicio en caso de atender emergencias para el **Comitente**, con su/s correspondiente/s "habilitación/es, cedula/s verde/s y seguro/s etc."
- Finalmente, también podrá adjuntar cualquier otra documentación complementaria que pueda resultar ampliatoria y/o que facilite una mejor comprensión, por parte del **Comitente**, de todos los aspectos técnicos de su propuesta.

4.2. Visita de Conocimiento Obligatoria:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A efectos de evaluar y/o cuantificar la magnitud de los trabajos requeridos por el **Comitente** y a fin de prestar la debida conformidad con las tareas por ejecutar, los **Oferentes**, antes de formular su propuesta final, deberán asistir a la "Visita de Conocimiento Obligatoria" que organizará el **Comitente** y en la cual se podrá observar "in-situ" el tipo y estado general de las instalaciones y/o espacios donde el **Proveedor** prestará el "servicio objeto del presente **PET**".

Esta "Visita de Conocimiento Obligatoria", como su nombre indica, reviste carácter de obligatoria y resulta excluyente para la presentación de las respectivas **Ofertas**, motivo por el cual, el **Comitente** desestimarás las **Ofertas** de quienes no hayan concurrido a la misma. Por lo tanto, en dicha visita el **Comitente** entregará a cada uno de los representantes de las empresas participantes una "Constancia de Visita", la cual deberá ser indefectiblemente incluida en su **Oferta**.

Por lo tanto, luego de presentada su **Oferta**, el futuro **Proveedor** no podrá alegar desconocimiento alguno y/o reclamar adicionales de ningún tipo, motivo por el cual deberá garantizar el estricto cumplimiento del servicio objeto del presente **PET**.

4.3. Condiciones de Contratación:

El **Proveedor** deberá ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra emitida por el **Comitente** y a las condiciones generales correspondientes.

En materia de "Control de Terceros" y, en caso de resultar aplicable para el tipo de servicio requerido por este **PET**, el **Oferente/Proveedor** deberá presentar toda la documentación que le exija dicha área, como ser:

- Declaración Jurada de su Personal y/o vehículos (Ver detalle en archivo adjunto "Modelo DDJJ.docx")
- Póliza de ART, con cláusula de no repetición, a favor de **Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado**.
- Póliza de Accidentes Personales (\$ 5.000.000,00) y último comprobante de pago, con cláusula de no repetición a favor de **Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado** (La CNR debe incluir los "Organismos/Entidades", con su correspondiente CUIT (Ver detalle en archivo adjunto "CUIT Organismos-Entidades.pdf").
- Seguro de Vida Obligatorio.
- Formulario 931 y último comprobante de pago.
- Todo el "Personal del **Proveedor**" que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente **PET** deberá poseer capacitación según lo estipulado en la Norma de Seguridad N° 16 (Ver detalle en archivo adjunto "Norma de Seguridad N° 16 v04 - 2021 LS.pdf").

En materia de "Seguridad, Higiene y Medio Ambiente" y, en caso de resultar aplicable para el tipo de servicio requerido por este **PET**, el **Oferente/Proveedor** deberá respetar los procedimientos de trabajo establecidos por el **Comitente** y presentará toda la documentación que le exija dicha área, como ser:

- Procedimiento N° 002" PG HSMA (adjunto).
- El **Proveedor** deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por las siguientes Leyes:
 - Ley Nacional 19.587, su decreto reglamentario 351/79 y sus modificatorias y complementarias.
 - Ley Nacional 24.557, su decreto reglamentario 170/96 y sus modificatorias y complementarias.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Todo el “Personal del **Proveedor**” que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente **PET** deberá poseer capacitación sobre riesgos específicos y generales, “dispondrá de todos los elementos de protección personal exigibles para la actividad, así como ropa de trabajo, guantes, botines, protectores visuales, etc. y todo otro elemento específico para el rubro”, no mencionado en el presente **PET**, pero que resulte necesario para el normal desarrollo de las actividades asignadas.
- El **Proveedor** deberá contar con asesoramiento “Profesional Matriculado y especializado en Higiene y Seguridad”, que supervise y asesore en forma constante al “Personal” que vaya a asignar a la ejecución de las tareas derivadas del presente **PET**.
- Protocolo de COVID-19.

4.4. Responsabilidades del Proveedor Sobre su Personal:

La totalidad del “Personal” que el **Proveedor** requiera y afecte al servicio objeto del presente **PET** deberá ser contratado por éste y se desempeñará bajo su exclusiva dependencia, asumiendo el mismo y en forma permanente, las competencias y responsabilidades respecto del cumplimiento de “todas las leyes laborales, previsionales, despidos, accidentes, etc., existentes al inicio del **Contrato** y/o que pudieran entrar en vigor durante su plazo de ejecución”.

4.5. Responsabilidades del Personal del Proveedor:

Todo el “Personal” que el **Proveedor** disponga al servicio objeto del presente **PET**, “será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no interferir de ninguna forma con los normales Servicios Ferroviarios y/o tareas que deba desarrollar el Personal del **Comitente**”.

A los efectos, el **Comitente** establece que, “el Personal del **Proveedor** será responsable de proteger las instalaciones ferroviarias que pudieran ser afectadas durante el desarrollo de las tareas derivadas del presente **PET**”. Asimismo, es de aclarar que, “el Personal del **Proveedor** deberá conocer que en todo predio y/o ámbito ferroviario se debe respetar el Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)”.

4.6. Medición y Certificación del Servicio:

Mensualmente, el **Proveedor** deberá presentar ante la “Inspección del Servicio del **Comitente**” un “Legajo de Medición y Certificación de Servicio” que permita apreciar y contabilizar claramente el cumplimiento de las tareas y/o servicios prestados durante el correspondiente período, así como los importes que el **Proveedor** facturará al **Comitente**.

Para ello, entregará “una (1) copia de dicho Legajo, con firma de su responsable/apoderado legal”, que mínimamente, deberán incluir los siguientes documentos:

- Acta de Medición.
- Certificado de Avance.
- Remito en el que se hará referencia a la “Orden de Compra” que formaliza el **Contrato**. Asimismo, el mismo indicará el número de “Acta de Medición y Certificado de Servicio” que corresponda y por medio de los que se registra el “Avance del Servicio” y los “Importes por Facturar”.

5. Cotización

5.1. Modalidad de Cotización:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La cotización a presentar por el **Oferente**, deberá cubrir la totalidad de los servicios detallados en el presente **PET**, según el siguiente detalle:

Abono Mensual por el servicio de "Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de la Línea Sarmiento que se encuentren en sus formaciones ferroviarias y/o dependencias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos". Cotización por "Abono Mensual" que incluye hasta "treinta (30) servicios de asistencia médica por mes", durante la totalidad del plazo de vigencia del servicio.

De tal forma, se deja especialmente establecido que "el **Comitente** no admitirá ofertas parciales de ningún tipo".

5.2. Información Complementaria:

- **Pasajeros Transportados:** Aproximadamente 5.500.000 por mes.
- **Personal de la Línea Sarmiento:** Aproximadamente 3.700 personas.
- **Tasa de Uso Estimada:** Aproximadamente 15 / 20 atenciones por mes.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO I

Detalle de Dependencias del Ramal: Once-Moreno

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|--------------------------------|--|--|
| Estación Once de Septiembre | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la planta principal de la Estación | Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA |
| Estación Once de Septiembre | Oficinas y Dependencias del Piso 1°, Sector "A" (acceso por escalera lado izquierdo del local Havanna) | Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA |
| Estación Once de Septiembre | Oficinas y Dependencias del Piso 1°, Sector "B" (acceso por escalera lado Baños Públicos) | Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA |
| Estación Once de Septiembre | Bases, Campamentos y/o Dependencias Varias en diversas áreas del 1° Subsuelo de la Estación | Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA |
| Estación Plaza Miserere | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Pueyrredón 10, C1032ABN, CABA Av. Pueyrredón 70, C1032ABN, CABA |
| Predio Once de Septiembre | Bases, Campamentos, Talleres y Dependencias varias en sector de Andén N° 1 y Subestación Once | Bartolomé Mitre 3.215, C1201AAI, CABA Bartolomé Mitre 3.301, C1201AAK, CABA Sánchez de Bustamante 135, C1173ABA, CABA |
| Predio Once de Septiembre | Almacenes, Bases, Talleres y Dependencias varias en sector de Andén N° 10 y Edificio de GTIlyT (Antigua Cabina "A" – Rosadita) | Tte. Gral. Juan D. Perón 2.930/2.998, C1198AAD, CABA Tte. Gral. Juan D. Perón 3.000/3.098, C1198AAF, CABA Tte. Gral. Juan D. Perón 3.100/3.198, C1198AAH, CABA |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina "B" | Bulnes 191, C1176ABA, CABA |
| Pasos a Nivel Once-Caballito | PAN Rojas | Rojas 175, C1405AAC, CABA |
| Estación Caballito | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Rojas 140, C1405AAD, CABA Federico García Lorca 127/131, C1405AGC, CABA |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Caballito | Rojas 140, C1405AAD, CABA Federico García Lorca 127/131, C1405AGC, CABA |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Caballito | Federico García Lorca 127, C1405AGC, CABA |
| Pasos a Nivel Caballito-Flores | PAN Federico García Lorca | Federico García Lorca 130, C1405AGD, CABA |
| Pasos a Nivel Caballito-Flores | PAN Av. Tte. Gral. Donato Álvarez | Av. Tte. Gral. Donato Álvarez 137, C1406BNB, CABA |
| Pasos a Nivel Caballito-Flores | PAN Av. Boyacá | Av. Boyacá 131, C1406BHA, CABA |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|-----------------------------------|--|---|
| Pasos a Nivel Caballito-Flores | PAN Granaderos | Granaderos 160, C1406BDB, CABA |
| Pasos a Nivel Caballito-Flores | PAN Caracas | Caracas 200, C1406AZB, CABA |
| Pasos a Nivel Caballito-Flores | PAN Fray Cayetano Rodríguez | Fray Cayetano Rodríguez 204, C1406AWB, CABA |
| Pasos a Nivel Caballito-Flores | PAN Gral. José G. Artigas | Gral. José G. Artigas 227, C1406ABA, CABA |
| Estación Flores | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Gral. José G. Artigas 227, C1406ABA, CABA Pasaje Hugo del Carril 2.500, C1406ADA, CABA |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Flores | Caracas 218, C1406AZB, CABA |
| Pasos a Nivel Flores-Floresta | PAN Condarco | Condarco 202, C1406AFD, CABA |
| Pasos a Nivel Flores-Floresta | PAN Av. Nazca | Av. Nazca N° 140, C1406AJN, CABA |
| Pasos a Nivel Flores-Floresta | PAN Cuenca | Cuenca 101, C1406ARA, CABA |
| Pasos a Nivel Flores-Floresta | PAN Concordia | Concordia 103, C1407DIA, CABA |
| Pasos a Nivel Flores-Floresta | PAN Joaquín V. González | Joaquín V. González 102, C1407CZB, CABA |
| Estación Floresta | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Yerbal 3.799, C1407EAI, CABA Gral. Venancio Flores 3.800, C1407ECJ, CABA |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Floresta | Joaquín V. González 110, C1407CZB, CABA Gral. Venancio Flores 3.730, C1407ECJ, CABA |
| Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro | PAN Av. Segurola | Av. Segurola 101, C1407ANA, CABA |
| Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro | PAN Goya | Goya 101, C1407AQA, CABA |
| Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro | PAN Av. Carrasco | Av. Carrasco 102, C1407AVB, CABA |
| Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro | PAN Cardoso | Cardoso 128, C1407BBB, CABA |
| Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro | PAN Av. Canónigo M. C. del Corro | Av. Canónigo M. C. del Corro 218, C1407BJO, CABA |
| Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro | PAN Av. Lope de Vega | Av. Lope de Vega 210, C1407BNO, CABA |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|--------------------------------------|---|--|
| Estación Villa Luro | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Lope de Vega 200, C1407BNO, CABA Víctor Hugo 155, C1407BWA, CABA |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Villa Luro | Irigoyen 198, C1407CAB, CABA |
| Predio y Talleres Villa Luro-Liniers | Oficinas, Almacenes, Bases, Campamentos, Depósitos, Talleres y Otras Dependencias del Predio de los Talleres Villa Luro-Liniers | Irigoyen 198, C1407CAB, CABA Reservistas Argentinos 101, C1408AIC, CABA |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Talleres | Prelado Don Buenaventura Risso Patrón 137, C1408HIC, CABA |
| Pasos a Nivel Villa Luro-Liniers | PAN Irigoyen | Irigoyen 190, C1407CAB, CABA |
| Pasos a Nivel Villa Luro-Liniers | PAN Barragán / Timoteo Gordillo | Av. Rivadavia 11.199, C1408AAL, CABA |
| Estación Liniers | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Rivadavia 11.529, C1408AAL, CABA Francisco de Viedma 6.800 / 6.998, C1408AFB, CABA Cuzco 21, C1408BLA, CABA |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Liniers Este | Barragán 20, C1408BVB, CABA |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Liniers | Reservistas Argentinos 165, C1408AIC, CABA |
| Pasos a Nivel Liniers-Ciudadela | PAN Cuzco / José L. Suárez | Cuzco 16, C1408BLB, CABA |
| Pasos a Nivel Liniers-Ciudadela | PAN Granaderos / Luchter | Granaderos 5, B1702FFA, Ciudadela, Prov. de Bs. As. |
| Estación Ciudadela | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Rivadavia 12.601, B1702CHJ, Ciudadela, Prov. de Bs. As. Av. Maipú 4.186, B1702AAX, Ciudadela, Prov. de Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Ciudadela | 9 de Julio 4, B1702FNB, Ciudadela, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía | PAN 9 de Julio / Eduardo Porrini | 9 de Julio 4, B1702FNB, Ciudadela, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía | PAN Colombres | Colombres 8, B1704DRB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía | PAN Carlos Calvo / Almte. G. Brown | Carlos Calvo 3, B1704DUA, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía | PAN Monteagudo | Monteagudo 2, B1704DYB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Estación Ramos Mejía | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Rivadavia 14.005, B1704ERL, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Leandro N. Alem 56, B1704EJB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|---------------------------------------|--|---|
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Ramos Mejía | Leandro N. Alem 48, B1704EJB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Leandro N. Alem 70, B1704EJB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo | PAN Gral. Güemes / Av. de Mayo | Leandro N. Alem 192, B1704EJD, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo | PAN Gral. Soler / Necochea | Gral. Soler 8, B1704EEB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo | PAN Pastor Obligado / Urquiza | Av. Rivadavia 14.599, B1704, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo | PAN Chile / Medrano | Av. Rivadavia 14.901, B1706AXA, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo | PAN Dr. J. Fasola / Av. Rivadavia | Gob. Carlos Tejedor 1.200, B1706BGB, Haedo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Haedo-Temperley | PAN Obispo M. Raspanti (ex Junín) | Obispo Miguel Raspanti 851, B1706BEM, Haedo, Prov. Bs. As. |
| Pasos a Nivel Haedo-Temperley | PAN Av. Rivadavia | Av. Rivadavia 16.090, B1706AYV, Haedo, Prov. Bs. As. |
| Estación M. J. Haedo | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | R. Escalada de San Martín 200, B1706DGD, Haedo, Prov. Bs. As. Gob. Carlos Tejedor 1.302, B1706BGB, Haedo, Prov. Bs. As. Pje. La Portaña 290, B1706, Haedo, Prov. Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina M. J. Haedo | R. Escalada de San Martín 200, B1706DGD, Haedo, Prov. Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Haedo | Av. Juan B. Justo 50, B1706EFB, Haedo, Prov. de Bs. As. |
| Predio, Depósito y Taller M. J. Haedo | Oficinas, Almacenes, Bases, Campamentos, Depósitos, Talleres y Otras Dependencias del Predio, Depósito y Taller Haedo | Dr. Adolfo Vignes 1.550, B1706BIB, Haedo, Prov. de Bs. As. Av. Rivadavia 16.431/16.541, B1706AZD, Haedo, Prov. Bs. As. Dr. G. Rawson 101, B1706FTC, Haedo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Haedo-Morón | PAN Dr. Guillermo Rawson / Gral. Juan Martín de Pueyrredón | Pte. D. F. Sarmiento 11, B1708EKA, Morón, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Haedo-Morón | PAN Independencia / 9 de Julio | Independencia 1, B1708JQA, Morón, Prov. de Bs. As. |
| Estación Morón | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Pte. D. F. Sarmiento 800, B1708EKP, Morón, Prov. de Bs. As. Pte. D. F. Sarmiento 775, B1708EKO, Morón, Prov. de Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Morón | Pte. D. F. Sarmiento 601, B1708EKM, Morón, Prov. de Bs. As. |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|-------------------------------------|--|--|
| Pasos a Nivel Morón-Castelar | PAN Salta / Gral. M. Belgrano | Pte. D. F. Sarmiento 901, B1708EKS, Morón, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Morón-Castelar | PAN Mendoza / Gral. J. de San Martín | Pte. D. F. Sarmiento 999, B1708EKS, Morón, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Morón-Castelar | PAN J. M. Zapiola / Pres. V. de la Plaza | Av. Rivadavia 19.702, B1712DJT, Castelar, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Morón-Castelar | PAN Gob. I. Arias / Cnel. M. Irigoyen (ex Avellaneda) | Gob. Inocencio Arias 2.300, B1712CDB, Castelar, Prov. de Bs. As. |
| Estación Castelar | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Rivadavia 20.051, B1712DJJ, Castelar, Prov. de Bs. As. Los Incas 2.302, B1712DIB, Castelar, Prov. de Bs. As. |
| Servicio Médico Castelar | Consultorios del Servicio Médico Castelar | Buenos Aires 491, B1712DJJ, Castelar, Prov. de Bs. As. |
| Base Operativa Castelar | Oficinas y Bases de Transporte Castelar | Av. Rivadavia 20.115, B1712DJK, Castelar, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Castelar | Av. Rivadavia 20.115, B1712DJK, Castelar, Prov. de Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Castelar | Av. Rivadavia 20.215, B1712DJL, Castelar, Prov. de Bs. As. |
| Predio, Depósito y Taller Castelar | Oficinas, Almacenes, Bases, Campamentos, Depósitos, Talleres y Otras Dependencias del Predio, Depósito y Taller Castelar | Av. Rivadavia 20.115, B1712DJK, Castelar, Prov. de Bs. As. Av. Rivadavia 20.395, B1712DJM, Castelar, Prov. de Bs. As. Av. Estanislao Zeballos 3.235, B1712DCB, Castelar, Prov. Bs. As. |
| Pasos a Nivel Castelar-Ituzaingó | PAN Av. Santa Rosa / Av. Blas Parera | Av. Santa Rosa 4, B1714FAB, Ituzaingó, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Castelar-Ituzaingó | PAN Juncal / Dr. Pedro Medrano | Juncal 4, B1714MED, Ituzaingó, Prov. de Bs. As. |
| Estación Ituzaingó | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Pres. N. Kirchner 21.705, B1714GIE, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Av. Pres. N. Kirchner 21.795, B1714GIE, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Gral. Las Heras 2, B1714MCB, Ituzaingó, Prov. de Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Ituzaingó | Av. Pres. N. Kirchner 21.751, B1714GIE, Ituzaingó, Prov. Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Ituzaingó | Av. Dr. M. Belgrano 22.925, B1714QFD, Ituzaingó, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ituzaingó-S. A. Padua | PAN Int. Pérez Quintana | Av. Pres. N. Kirchner 22.449, B1714GIM, Ituzaingó, Prov. Bs. As. |
| Pasos a Nivel Ituzaingó-S. A. Padua | PAN M. Acevedo / Cnel. R. Hortiguera | Gral. M. Belgrano 2, B1718GLB, San A. de Padua, Prov. de Bs. As. |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|------------------------------------|--|---|
| Estación San A. de Padua | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Juan D. Perón 23.845, B1718GKD, S. A. de Padua, Prov. Bs. As. Gral. M. Belgrano 310, B1718GLH, San A. de Padua, Prov. Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación San A. de Padua | Av. Juan D. Perón 23.598, B1718GKD, S. A. de Padua, Prov. Bs. As. |
| Pasos a Nivel S. A. de Padua-Merlo | PAN A. Sullivan / P. Noguera | Alejandro Sullivan 8, B1718BQF, S. A. de Padua, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel S. A. de Padua-Merlo | PAN Navarro / 25 de Mayo | Av. Juan D. Perón 24.799, B1722DBA, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Estación Merlo | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Dr. M. Moreno 655, B1722CZG, Merlo, Prov. de Bs. As. Pres. H. J. Cámpora 2.280, B1722CTT, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Merlo | Dr. M. Moreno 599, B1722CZE, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Merlo | Av. Juan D. Perón 25.299, B1722DBF, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey | PAN Solanet / Libertad | Libertad 895, B1722EUQ, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey | PAN Córdoba | Av. Juan D. Perón 26.150, B1722CXO, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey | PAN Massalín Particulares | Av. Juan D. Perón 26.950, B1722CXW, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey | PAN Derqui / Av. Bicentenario (ex Los Patitos) | Av. Bicentenario 699, B1722FJK, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Estación Paso del Rey | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Alcorta 590, B1742ELE54866, Paso del Rey, Prov. de Bs. As. El Indio 500, B1742EOC, Paso del Rey, Prov. de Bs. As. |
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Paso del Rey | Av. Alcorta 505, B1742ELF, Paso del Rey, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Paso del Rey-Moreno | PAN S. M. del Carril / M. de Grandí (ex J. F. Kennedy) | Av. Alcorta 802, B1742ELV, Paso del Rey, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Paso del Rey-Moreno | PAN Uruguay / Int. Dr. Asseff | Av. Alcorta 2.595, B1744HGA, Moreno, Prov. de Bs. As. |
| Estación Moreno | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Dr. A. Vera 1, B1744FLA, Moreno, Prov. de Bs. As. Dr. E. Asconape 2, B1744FIB, Moreno, Prov. de Bs. As. Av. Alcorta 2.825, B1744HGD, Moreno, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Moreno | Dr. E. Asconape 2, B1744FIB, Moreno, Prov. de Bs. As. |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|------------------------------|--------------------|--|
| Subestaciones Rectificadoras | Subestación Moreno | Gral. M. Belgrano 50, B1744AEB, Moreno |

NOTA: A modo de ayuda para una rápida identificación de cada dependencia de la **Línea Sarmiento, Ramal: Once-Moreno**, el **Comitente** detalla en la tabla de este **"ANEXO I"**, la mayoría de las dependencias del mencionado **Corredor** en las cuales puede tener "Pasajeros y/o Personal". Pero, de todas formas y como el servicio de **"Cobertura Médica de Área Protegida"** debe cubrir a "Pasajeros y/o Personal" que se encuentre en cualquier sector del mencionado Ramal, sin distinción entre espacios abiertos o cerrados y/o a bordo de sus "formaciones ferroviarias", se establece que el **Área de Cobertura del Servicio, en el Ramal: Once-Moreno** comienza en la **Estación Once de Septiembre (Km 0,00)** y finaliza en la **Estación Moreno (Km 36,578)**. Por tal motivo, el **Proveedor** deberá asistir a cualquier "paciente", que se encuentre en "toda dependencia", "zona de vías" y/o "a bordo de las formaciones ferroviarias" correspondientes al mencionado Ramal, sin importar si se encuentran detalladas, o no, en el listado de más arriba.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO II

Detalle de Dependencias del Ramal: Moreno-Mercedes

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|-------------------------------|--|--|
| Pasos a Nivel Moreno-La Reja | PAN Av. Del Libertador / Martínez Melo | Av. F. Piovano 2.901, B1744GYA, Moreno, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Moreno-La Reja | PAN 9 de Julio / Av. Victorica | 9 de Julio 4, B1744CWB, Moreno, Prov. de Bs. As. |
| Estación La Reja | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. F. Piovano 5.627 (esq. Av. Storni), B1738FCK, La Reja, Prov. de Bs. As. |
| Estación Francisco Álvarez | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Gral. San Martín 7.836 (esq. Fray M. Esquiú), B1746CON, Francisco Álvarez, Prov. de Bs. As. |
| Estación Ing. Pablo Marín | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Bv. B. de Irigoyen S/N (esq. Av. Central), B1748, Ing. P. Marín – Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. |
| Estación Las Malvinas | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Bv. B. de Irigoyen S/N (esq. J. Hernández / Sgto. Cabral), B1748, Las Malvinas – Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina General Rodríguez Central | Cjal. Polverini 1.410 (esq. Ing. Boatti / Int. Guillermon), B1749, Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. |
| Estación General Rodríguez | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Int. Manny 798 (esq. 9 de Julio), B1749AEP, Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. |
| Estación La Fraternidad | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Bv. B. de Irigoyen S/N (esq. Alberdi), B1749, La Fraternidad – Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. |
| Estación Lezica y Torrezuri | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Osa Mayor S/N (esq. Av. M. U. de Alvear), B6700, Lezica y Torrezuri – Luján, Prov. de Bs. As. |
| Estación Universidad de Luján | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Ruta Prov. N° 47 S/N (esq. Colectora Norte de AU RN N° 5), B6700, Luján, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Luján Este | J. Balleto S/N (esq. Calle N° 526), B6700, Luján, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Luján Central | B. Sparapani S/N (esq. Dr. Muñiz), B6700, Luján, Prov. de Bs. As. |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|---------------------------|--|--|
| Estación Luján | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | España 1.393 (esq. Gral. M. Belgrano), B6700, Luján, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Luján Oeste | Av. Lorenzo Casey S/N (por Vías FC Sarmiento a 100 mts. lado Mercedes), B6700, Luján, Prov. de Bs. As. |
| Estación José M. Jáuregui | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Centenario S/N (entre Rivadavia y Sarmiento), B6706, J. M. Jáuregui – Luján, Prov. de Bs. As. |
| Estación Olivera | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Mons. M. de Andrea S/N (esq. J. Newbery), B6608, Olivera – Luján, Prov. de Bs. As. |
| Estación Gowland | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Calle N° 506 S/N (entre Calle N° 509 y Calle N° 511), B6608, Gowland – Mercedes, Prov. de Bs. As. |
| Estación Mercedes | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Calle N° 29 (y Vías FC Sarmiento), B6600, Mercedes, Prov. de Bs. As. |

NOTA: A modo de ayuda para una rápida identificación de cada dependencia de la **Línea Sarmiento, Ramal: Moreno-Mercedes**, el **Comitente** detalla en la tabla de este **"ANEXO II"**, la mayoría de las dependencias del mencionado **Corredor** en las cuales puede tener "Pasajeros y/o Personal". Pero, de todas formas y como el servicio de **"Cobertura Médica de Área Protegida"** debe cubrir a "Pasajeros y/o Personal" que se encuentre en cualquier sector del mencionado Ramal, sin distinción entre espacios abiertos o cerrados y/o a bordo de sus "formaciones ferroviarias", se establece que el **Área de Cobertura del Servicio, en el Ramal: Moreno-Mercedes** comienza en la **Estación Moreno (Km 36,578)** y finaliza en la **Estación Mercedes (Km 98,585)**. Por tal motivo, el **Proveedor** deberá asistir a cualquier "paciente", que se encuentre en "toda dependencia", "zona de vías" y/o "a bordo de las formaciones ferroviarias" correspondientes al mencionado Ramal, sin importar si se encuentran detalladas, o no, en el listado de más arriba.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO III

Detalle de Dependencias del Ramal: Merlo-Lobos

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|------------------------------------|--|---|
| Pasos a Nivel Merlo-Km 34,5 | PAN Av. Bicentenario (401 – ex Gral. Paz) | Av. Bicentenario 201 (esq. J. E. Vidt), B1722FJC, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Merlo-Km 34,5 | PAN Santa M. de Toay | Santa M. de Toay 300 (esq. J. E. Vidt), B1722GAF, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Estación Km. 34,5 | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Jorge E. Vidt 1.850, B1722NPL, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari | PAN Antofagasta | Antofagasta S/N, (esq. J. E. Vidt), B1722, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari | PAN Gaboto (403) | Jorge E. Vidt 2.306, B1722, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari | PAN Dr. R. Rojas / Garmendia (404) | Jorge E. Vidt 3.206, B1722NQN, Merlo, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari | PAN Carlos Gardel / Gavilán | Carlos Gardel 2, B1723HIB, M. Acosta, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari | PAN 20 de Junio | 20 de Junio S/N (esq. J. E. Vidt), B1723, M. Acosta, Prov. Bs. As. |
| Estación Agustín Ferrari | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Dr. R. Balbín 7.635, B1724EAG, M. Acosta, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel A. Ferrari-M. Acosta | PAN Francisco de Viedma | F. de Viedma S/N (esq. J. E. Vidt), M. Acosta, Prov. de Bs. As. |
| Estación Mariano Acosta | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Av. Dr. R. Balbín 9.495, B1724EBM, M. Acosta, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz | PAN Urquiza / Santander | Urquiza 98, B1723KVB, M. Acosta, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz | PAN Av. Marcos Paz / Av. Valentín Gómez | M. Paz S/N, (esq. Av. Rivadavia), Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz | PAN Av. D. French / Av. Baldomero García | Av. D. French 1, B1727CCA, Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz | PAN Salta / Corrientes | Salta 1, B1727CMA, Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz | PAN Av. Gral. San Martín / B. de Yrigoyen (409) | Av. San Martín S/N (esq. Av. Moreno), Marcos Paz, Prov. Bs. As. |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|-----------------------------------|--|---|
| Estación Marcos Paz | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Aristóbulo del Valle 1955, B1727ITK, Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio | PAN Pedro Agüero / Dr. H. J. Dagnillo (410) | Pedro Agüero 5, B1727DXA, Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio | PAN Piedras | Piedras 2, B1727ERB, Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio | PAN Feijoo / Gral. Bosch | Feijoo S/N (esq. Av. Rivadavia), Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio | PAN Onas (Club de Campo El Moro) | Onas S/N (esq. Av. Rivadavia), Marcos Paz, Prov. de Bs. As. |
| Estación Zamudio | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Ruta Prov. N° 40 S/N (y Ruta Prov. N° 6), Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Estación General Hornos | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | D. Manfredi S/N (esq. 2 de Abril), Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel G. Hornos-Las Heras | PAN 7 de Diciembre / Necochea (ex Curapaligüe) | 7 de Diciembre 1, B1741ABA, Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel G. Hornos-Las Heras | PAN San Martín / San Lorenzo (419) | San Martín S/N (esq. G. Casey), Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Estación Las Heras | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Dr. Atilio Chioconni 926, B1741DAF, Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Las Heras-Zapiola | PAN Maipú / Rivadavia (420) | Maipú S/N (esq. G. Casey), Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Las Heras-Speratti | PAN Av. R. Alfonsín / Langan (ex Av. C. Colón) | Av. R. Alfonsín S/N (esq. G. Casey), Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Estación Speratti | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Ruta Prov. N° 48 S/N (-35.001962, -58.999778), Speratti – Las Heras, Prov. de Bs. As. |
| Estación Zapiola | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Ruta Prov. N° 48 S/N (-35.058440, -59.041913), Zapiola – Lobos, Prov. de Bs. As. |



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Área / Estación | Dependencia | Dirección |
|-----------------------------------|--|--|
| Pasos a Nivel Zapioloa-Emp. Lobos | PAN Independencia / Zapiola | Independencia S/N (-35.150503, -59.088543), Empalme Lobos –Lobos, Prov. de Bs. As. |
| Estación Empalme Lobos | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Cardoner S/N (-35.151562, -59.091132), Empalme Lobos –Lobos, Prov. de Bs. As. |
| Cabinas de Señalamiento | Cabina Empalme Lobos | Independencia S/N (-35.151043, -59.089863), Empalme Lobos –Lobos, Prov. de Bs. As. |
| Pasos a Nivel Emp. Lobos-Lobos | PAN H. Yrigoyen (Calle N° 217) | J. Angueira 895 (esq. H. Yrigoyen), B7240ARI, Lobos, Prov. Bs. As. |
| Pasos a Nivel Emp. Lobos-Lobos | PAN Chacabuco (Calle N° 207) | Chacabuco 401 (esq. J. Angueira), B7240FIA, Lobos, Prov. Bs. As. |
| Estación Lobos | Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores | Leandro N. Alem S/N (esq. 9 de Julio), B7240, Lobos, Prov. Bs. As. |

NOTA: A modo de ayuda para una rápida identificación de cada dependencia de la **Línea Sarmiento, Ramal: Merlo-Lobos**, el **Comitente** detalla en la tabla de este **"ANEXO III"**, la mayoría de las dependencias del mencionado **Corredor** en las cuales puede tener "Pasajeros y/o Personal". Pero, de todas formas y como el servicio de **"Cobertura Médica de Área Protegida"** debe cubrir a "Pasajeros y/o Personal" que se encuentre en cualquier sector del mencionado Ramal, sin distinción entre espacios abiertos o cerrados y/o a bordo de sus "formaciones ferroviarias", se establece que el **Área de Cobertura del Servicio, en el Ramal: Merlo-Lobos** comienza en la **Estación Merlo (Km 30,488)** y finaliza en la **Estación Lobos (Km 101,993)**. Por tal motivo, el **Proveedor** deberá asistir a cualquier "paciente", que se encuentre en "toda dependencia", "zona de vías" y/o "a bordo de las formaciones ferroviarias" correspondientes al mencionado Ramal, sin importar si se encuentran detalladas, o no, en el listado de más arriba.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ANEXO IV****Planilla de Cotización**

| Servicio | U/M | Cant. | Importe Unitario | Importe Total |
|---|-----|-------|------------------|---------------|
| Punto 1.2.1. – Servicio de “Cobertura Médica de Área Protegida” (por mes) | Mes | 12 | | |
| Importe Total (sin IVA) | | | | |
| IVA % | | | | |
| Importe Total (con IVA) | | | | |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: SOFSE-LS - SP: 10012450 - Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos – Línea Sarmiento - Pliego de Especificación Técnica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.